



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 151-2016-MDC.A.

CASTILLA 21 de Marzo de 2016

VISTO:

El Memorando N° 97-MDC-GM, de fecha 21 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Que, con el Memorando de Visto, la Gerencia Municipal, informa que: "Habiéndose tomado conocimiento de la carga procesal en demasía en la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente a cargo de la Secretaría Técnica de esta institución, es que me permito ordenarle DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 195-2015-MDC.A, donde se designa a la Abog. Jusbie Leonarda Gonzales Navarro, Gerente de Asesoría Jurídica como Secretaria Técnica de esta Municipalidad, y designar a la Abog. **NATALIE LUQUE AGUILAR** como Secretaria Técnica de esta institución, quien tendrá las funciones de calificar y asesorar a los órganos instructores de las sanciones disciplinarias a imponer en los procesos a partir del 22 de Marzo del 2016";

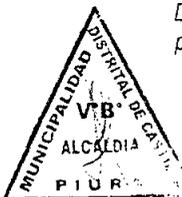
Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció, en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuará a los tres (03) meses de su publicación, con la finalidad de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, respecto a la Secretaría Técnica el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. Siendo el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Esta Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD y la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD y la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios CEPAD, debió culminar con el trámite de todos los procedimientos disciplinarios que se encontraban pendientes hasta el 13 de setiembre de 2014;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 151-2016-MDC.A.

CASTILLA 21 de Marzo de 2016

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abog. **NATALIE LUQUE AGUILAR**, Subgerente de DEMUNA Y SEMAPED, como Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Castilla, quien tendrá las funciones de calificar y asesorar a los órganos instructores de las sanciones disciplinarias a imponer en los procesos que a partir del 14 de setiembre del año 2014, están en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 195-2015-MDC.A, donde se designa a la Abog. Jusbie Leonarda Gonzales Navarro, Gerente de Asesoría Jurídica como Secretaria Técnica de esta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaria Técnica, dependerá de la Oficina de Recursos Humanos como apoyo a las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento disciplinario, en adición a sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, y a la Abg. Natalie Luque Aguilar y a la Abg. Jusbie Leonarda Gonzales Navarro; para sus fines y conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Lids Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE